



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA**

FIJACIÓN EN LISTA ARTÍCULO 110 DEL C.G.P.

Noviembre cuatro (04) de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	RADICACIÓN	DEMANDANTE	DEMANDADO	OBJETO
Privación Patria Potestad	76 147 31 84 002 2022 00223 00	Estefanía Cardona Salazar en representación de la menor A.C.C.	Juan Felipe Canaval Jaramillo	Correr traslado a la parte demandante de las excepciones de mérito formuladas por la parte demandada.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Siendo las ocho de la mañana (8:00 am) de hoy cuatro (04) de noviembre de dos mil veintidós (2022), se corre traslado a la parte demandante por el término de **TRES (3) DÍAS** de las excepciones de mérito denominadas “EXCEPCIÓN DE FALTA DE RECURSOS ECONÓMICOS”, “EXCEPCION BASADA EN LA OBSTRUCCION DE LOS LAZOS FILIALES POR PARTE DE LA MADRE” y “EXCEPCIÓN BASADA EN EL HECHO NOTORIO DE UNA IMPOSIBILIDAD MANIFIESTA”; para lo de su competencia. Artículo 110 y 391 del Código General del Proceso.

La presente lista estará fijada virtualmente para consulta permanente por cualquier interesado. Ley 2213 de 2022, artículo 9 incisos 3 y 4.

LUIS EDUARDO ARAGÓN JARAMILLO
Secretario

Firmado Por:

Luis Eduardo Aragon Jaramillo

Secretario

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 62f7e0f9a3bee0b1de2f7d277983b97767334463f32c90e891c7354ec12944b3

Documento generado en 03/11/2022 04:55:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>